

Montador Ventura de fra. y todos los otros mis
cedores y Contadores de armadas fronteras
galeras Precidios y todas las otras partes de
de ayuntamiento de artilleria la ande forma de
las que nos diere des en las dhas adey y nortas
cedada que es dada en Madrid a quatro de se
nero de mill y seys cientos y ceynti seys

Por que con viene que lo que sumas mandaren
las dhas cartas se observe se ordeno de esta forma
ciudad las cosas que de cumplir y execute y
costable mente lo que en ellas se contiene y en
su cumplimiento no ordeno ni con sienta ni per mite
que se salgan salvas de artilleria ni cabucerias
y mos quiteria a ningunos Capitanes Generales
ni otros personas de qual quier estado calidad
y condicion que sean ari alas que binieren al
puerto de esta ciudad con galeras y otras quales
quier armadas de navios o galeones como alas
que binieren por tierra por que esto sea
de saber las dhas salvas a todas y a todas demas
personas reales con que se cumpla que si ansina
lo siere y cumpliere que se cede al remedio
conbiniente y por agora cuenta y cargo de la dha
ciudad los danos que por su omision se causen
de que mande de pagar la parte firmada de
firmans y sellada con el sello de mis armas y de
frendada de mi secretario y ordenes al escrivano del
cauil lo sanotifique a cada uno y que de se en
traslado autorizado en sus libros y de testimonio
dello dada en esta ciudad a siete dias del mes de abril de
mill y seys y ceynti seys años el marqués de los Vides
admirante de mar y tierra por mandado de su alteza. Pro se cre
tario gabriel de soto de grados =
mandaron dar su traslado en forma para
que agudunqui se mande a su ma de proxi =

